

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2017-0525.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada, se notificó así:

Colpensiones lo hizo el 22 de noviembre de 2017 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 40 a 44 del expediente.

LIGIA RIVERA se notificó por conducta concluyente el 10 de noviembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 20 de noviembre de 2017, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 7 de diciembre de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 446

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROSA EVELIA MARÍN MORALES, tal y como obra a folios 40 a 44 del expediente digitalizado.

Asimismo, se tiene por CONTESTADA la demanda por la codemandada LIGIA RIVERA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a las audiencias públicas de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 086 de julio 01 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**